

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de julio del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación de los demandados a las direcciones de correo electrónica aportadas y sustentadas en la demanda de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020.- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1821

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LILINANA SANCHEZ ROJAS C.C 31.203.567

sanchezliliana211064@gmail.com ,
nietomartineza4@gmail.com - anima952011@hotmail.com

DEMANDADO: ANDRES ARIAS CORREA C.C 1.019.006.026

thecityandres@hotmail.com solucionesarur@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00303-00

Al tener conocimiento de los correos electrónicos del demandado thecityandres@hotmail.com, solucionesarur@hotmail.com por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

TENER en cuenta la notificación efectuada el día jueves 10 de junio de 2021, a los correos electrónicos del demandado **ANDRES ARIAS CORREA C.C 1.019.006.026**, quien se tiene notificado el **16 de junio de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de julio 2021

Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03103a5d74db887dcd446e0624479a7fa46deee727cc90a99d0d918c3384d8d2**

Documento generado en 02/07/2021 12:54:47 PM